

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia o Banco BBVA Colombia
Demandado: Sandra Liliana Lara Patarroyo
Rad: 2022-00079-00

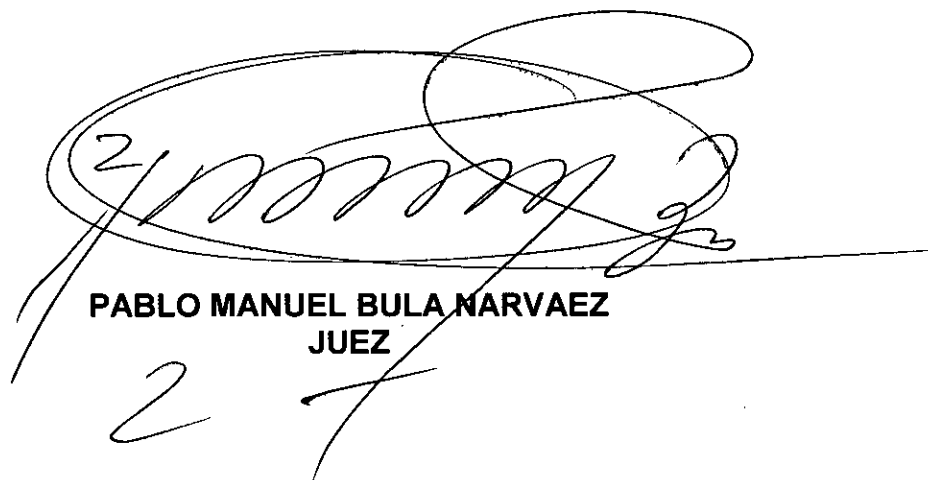
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda hipotecaria, instaurada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia o Banco BBVA Colombia, a través de apoderado judicial contra Sandra Liliana Lara Patarroyo, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE la pretensión 2.2. del numeral segundo de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha se hicieron exigibles los intereses remuneratorios solicitados en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACLARE la pretensión 4.2. del numeral cuarto de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha se hicieron exigibles los intereses remuneratorios solicitados en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora María Stella Delgado Patarroyo, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia o Banco BBVA Colombia
Demandado: Sandra Liliana Lara Patarroyo
Rad: 2022-00079-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 22** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 26/04/2022.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria